

ACUERDO No 025
(Diciembre 10 de 2005)

Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmar de Varela, Vigencia 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, CONCORDANTE DECRETO 111 DE 1996, DECRETO LEY 1333 DE 1986, LEY 617 DE 2000 Y LA LEY 715 DE 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmar de Varela, Vigencia 2006 en la suma de \$4.129.608.014, según siguiente detalle;

Primera Parte
RENTAS Y RECUROS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLES	PTO DE INGRESO
I	RENTAS E INGRESOS DEL PTO MUNICIPAL	4.120.608.014
1	INGRESOS CORRIENTES	731.263.164
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	160.574.000
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	210.001.000
1.1.1.1	PREDIAL UNIFICADO	169.540.960
1.1.1.2	CIRCULACION Y TRANSITO	1.000
1.1.1.3	INDUSTRIA Y COMERCIO	50.000.000
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.573.000
1.1.2.1	AVISOS Y TABLEROS	7.500.000
1.1.2.2	ESPECTACULOS PUBLICOS	8.000.000
1.1.2.3	IMPUESTO VENTA SIST. CLUBES	10.000
1.1.2.4	DEGUELLO DE GANADO MAYOR	1.000
1.1.2.5	DEGUELLO DE GANADO MENOR	1.000
1.1.2.6	JUEGOS PERMITIDOS	10.000
1.1.2.7	REGISTRO DE HIERROS Y MARCAS	50.000
1.1.2.8	GUIAS DE MOVILIZACION DE GANADOS	1.000
1.1.2.9	DELINEAMIENTO URBANO Y LICENCIAS DE CONST.	5.000.000
1.1.2.10	SOBRETASA AL CONSUMO DE LA GASOLINA	15.000.000
1.1.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	15.000.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	470.689.164
1.2.1	TASAS	3.201.000
1.2.1.1	REGISTRO DE ABONOS	1.000.000
1.2.1.2	SERVICIO DE CEMENTERIO	1.000.000

1.2.1.3	BOLETAS DE POSESION	500.000
1.2.1.4	CERTIFICACIONES Y EXPEDICION DE PAZ Y SALVO	700.000
1.2.1.5	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1.000

1.2.2	MULTAS Y SANCIONES	660.000
1.2.2.1	DE RENTAS	500.000
1.2.2.2	DE TRANSITO	30.000
1.2.2.3	DE GOBIERNO	50.000
1.2.2.4	DE PLANEACION	80.000
1.2.3	TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	466.828.164
1.2.3.1	SGP-PROPOSITO GENERAL-L.A (28%)	466.774.164
1.2.3.2	VEHICULOS AUTOMOTORES	50.000
1.2.3.3	APORTES DEPARTAMENTALES	1.000
1.2.3.4	APORTES NACIONALES	1.000
2	FONDOS ESPECIALES	3.388.697.890
2.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.598.223.378
2.1.1	SGP-EDUCACION-CALIDAD	303.431.311
2.1.2	SGP-PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR	51.073.824
2.1.3	SGP-ASIGNACION RIBERENO	43.442.823
2.1.4	SGP-PROPOSITO GENERAL-FORZOSA INVERSION (72%)	1.080.248.778
2.1.5	SGP-FONPET (SSF)	120.027.642
2.2	REGALIAS	1.000
2.3	IMPUESTO TRANSP. GAS	100.000
2.4	ESTAMPILLA PRO – CULTURA	3.000.000
2.5	CONTRIBUCIONES	5.001.000
2.5.1	CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA	5.000.000
2.5.2	VALORIZACION	1.000
2.6	RECURSOS DE COFINANCIACION	1.000
2.7	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	1.782.371.512
2.7.1	SGP- PARTICIPACION EN SALUD	1.762.868.512
2.7.1.1	SUBSIDIO DEMANDA	1.330.968.674
2.7.1.1.1	CONTINUIDAD	1.299.249.136
2.7.1.1.2	AMPLIACION COBERTURA	31.719.538
2.7.1.2	SUBSIDIO OFERTA	325.563.079
2.7.1.2.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	291.266.079
2.7.1.2.2	APORTES PATRONALES INHERENTES A LA NOMINA	34.297.000
2.7.1.3	SALUD PUBLICA	106.336.759
2.7.2	FOSYGA	1.000
2.7.3	RENTAS CEDIDAS	1.000
2.7.4	ARBITRIO RENTISTICO	19.501.000
2.7.4.1	RIFAS	500.000
2.7.4.2	ETESA	19.000.000
2.7.4.3	OTROS INGRESOS	1.000
3	RECURSOS DE CAPITAL	106.000

3.1	SUPERAVIT	1.000
3.2	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
3.3	RECURSOS DEL CREDITO	1.000
3.4	RENDIMIENTO POR OPERACIONES FINANC.	1.000
3.5	VENTA DE ACTIVOS (ADJUDICACIONES)	100.000
3.6	RENTAS OCASIONALES	1.000
3.7	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000
	TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	4.129.608.014

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmar de Varela en la suma de \$4.129.608.014, según siguientes detalles.

CODIGO	DETALLES	PTO DE INGRESO
II	PRESUPUESTO DE GASTOS	4.129.608.014
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	578.842.898
1.1	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	102.613.752
1.2	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	60.944.700
1.3	SECCION INSTITUTO MUNICIPAL RECREACION Y DEPORTE	19.103.801
1.4	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	405.721.605
1.4.1	GASTOS DE PERSONAL	312.349.344
1.4.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	220.591.666
1.4.1.1.1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	169.071.448
1.4.1.1.2	GASTOS DE REPRESENTACION	13.210.524
1.4.1.1.3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.000
1.4.1.1.4	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	38.308.694
1.4.1.1.4.2	BONIFICACION DE DIRECCIÓN	13.210.524
1.4.1.1.4.3	PRIMA DE NAVIDAD	15.823.088
1.4.1.1.4.4	PRIMA DE VACACIONES	7.595.082
1.4.1.1.4.5	CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	1.680.000
1.4.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	21.486.275
1.4.1.2.1	PERSONAL SUPERNUMERARIO	4.000.000
1.4.1.2.2	HONORARIOS	15.000.000
1.4.1.2.3	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2.486.275
1.4.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	61.157.305
1.4.1.3.1	SUBSIDIO FAMILIAR (4%)	7.291.278
1.4.1.3.2	FONDO DE ADMINISTRADORAS DE CESANTIAS (1/12)	17.141.678
1.4.1.3.3	FONDO DE ADMINISTRADORAS DE PENSIONES	21.190.279

	(11.625%)	
1.4.1.3.4	E.P.S. DE SALUD (8%)	14.582.558
1.4.1.3.5	APORTE A.R.P. RIESGOS PROFESIONALES (0.522%)	951.512
1.4.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	9.114.098
1.4.1.4.1	APORTE ICBF (3%)	5.468.459
1.4.1.4.2	APORTE SENA (0.5%)	911.410
1.4.1.4.3	APORTE ESAP (0.5%)	911.410
1.4.1.4.4	APORTE I.T.I (1%)	1.822.819
1.4.2	GASTOS GENERALES	60.460.000
1.4.2.1.	ADQUISICION BIENES	15.540.000
1.4.2.2	COMPRA Y REPARACION DE EQUIPOS	4.000.000
1.4.2.3	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000
1.4.2.4	COMPRA DE COMBUSTIBLE	2.000.000
1.4.2.5	ARRENDAMIENTO	540.000
1.4.2.6	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.000.000
1.4.2.7	ADQUISICION CAJAS MORTUORIAS	2.000.000
1.4.2.1.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	44.920.000
1.4.2.1.2.1	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	3.000.000
1.4.2.1.2.2	CAJA MENOR	6.420.000
1.4.2.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	12.000.000
1.4.2.1.2.4	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	500.000
1.4.2.1.2.5	SEGUROS Y CAUCIONES	13.000.000
1.4.2.1.2.6	GASTOS FINANCIEROS	1.500.000
1.4.2.1.2.7	GASTOS ELECTORALES	8.000.000
1.4.2.1.2.8	BIENESTAR SOCIAL	500.000
1.4.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.912.011
1.4.3.1	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	1.500.000
1.4.3.2	TESORERIA DEPARTAMENTAL 40% DEGUELLO GANADO MAYOR	400
1.4.3.3	FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD (7% DE RIFAS)	35.000
1.4.3.4	SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS Y CONCILIACIONES	281
1.4.3.5	FONDO DE PENSIONES	11.376.330
1.4.3.6	CESION IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO A ASOATLANTICO	15.000.000
1.4.3.7	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA	5.000.000
1.4.4	DEFICIT FISCAL – FINANCIACION – I.C.L.D	250
B	SERVICIO DEUDA PUBLICA	250
C	PLAN DE INVERSION APROBADO MUNICIPAL	3.541.223.906
	TOTAL GASTOS	4.129.608.014

PARAGRAFO: El monto y contenidos del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Palmar de Varela para la Vigencia 2006, fue adoptado mediante Decreto No 076 de Octubre 31 de 2005 de la Alcaldía Municipal, el cual se inserta en el Presupuesto de Gastos para que haga parte del mismo.

III PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Fijar para la Vigencia Fiscal de 2006, el sueldo del Alcalde Municipal en la suma de \$2.201.754, que incluye el Sueldo y los Gastos de Representación. En la eventualidad en que el Decreto expedido por el Gobierno Nacional fijare una asignación

superior a la aquí establecida, queda facultado el Alcalde Municipal, para reajustar dicho valor, realizando los traslados, créditos y contra créditos al Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Mesa Directiva del Concejo y Personero para que mediante Acto Administrativo efectúen la distribución de los Gastos de Funcionamiento de cada una de las Secciones, sin sobrepasar los montos establecidos en el Presupuesto de Gastos fijado en este Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Autorizar a la Mesa Directiva del Concejo y Personero para que mediante Acto Administrativo de cada una de las Secciones, adopten la Planta de Personal de su propia dependencia para el año 2.006, conforme disponibilidad presupuestal contenida en este Acuerdo, y según Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: El Instrumento de ejecución del Presupuesto de Gastos es el PAC, que sirve para regularizar pospagos mensuales de la Administración Municipal. En consecuencia la ordenación del Gasto para cada uno de los órganos que son una Sección del Presupuesto General del Municipio y los desembolsos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectuarán con base en el flujo de caja. Lo anterior incluye las Transferencias o aporte que realice la Alcaldía al Concejo y Personería.

ARTICULO SEPTIMO: El Presidente del Concejo y el Personero tendrán capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte y ordenarán el gasto en desarrollo de las apropiaciones insertadas en la respectiva Sección del Presupuesto General del Municipio, lo que constituye la Autonomía presupuestal para cada uno de esos Órganos.

ARTICULO OCTAVO: Todos lo actos administrativos que afecten las Apropiaciones Presupuestales deberán contar con CDP previo que garanticen la existencia de apropiación suficiente para vender estos gastos. Una vez suscritos los compromisos, se debe expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

ARTICULO NOVENO: Toda provisión de empleo de Servidores Públicos, deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal, incluyendo la contratación de

Trabajadores Oficiales. La vinculación de supernumerarios, deberá ser autorizada mediante Resolución suscrita por el Nominador o Representante Legal.

En las Órdenes o Contratos de Prestación de Servicios no se podrán pactar Prestaciones Sociales, a menos que exista relación de subordinación o dependencia.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde, el Presidente Concejo y el personero serán los Servidores Públicos competentes para expedir Resolución sobre constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la Vigencia Fiscal 2006 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos recursos, deberán asignarse en la Vigencia 2007 para los mismos fines previstos en la Ley 715 de 2001.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ordenador del Gasto de la cada uno de los Órganos que son una Sección del Presupuesto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los Gastos de Sueldos, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimiento, Sentencias, Pensiones y Transferencias asociadas a la Nómina.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Alcalde podrá celebrar directamente contratos de menor cuantía, según la escala establecida en el Decreto 62 de 1996, en la modalidad de obras, prestación de servicios, consultoría, seguro de vida y médico asistencial y otros. Aquellos que excedan la menor cuantía serán celebrados, previa licitación pública o concurso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En la eventualidad que el salario mínimo legal mensual fijado por el gobierno Nacional para el año 2006 exceda el nivel estimado en los Servicios Personales asociados a la nómina de la Alcaldía contemplado en este Acuerdo, queda facultado el señor Alcalde por el término de 60 días contados a partir del 1 de enero de 2006, para reajustar los sueldos de aquellos empleados públicos y trabajadores oficiales que hubieren quedado por debajo del SMLMV, pudiendo el alcalde realizar los traslados Presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Según Artículo Ocho de la Ley 819 de 2003 las reservas que se constituyan al cierre de la Vigencia Fiscal 2005, se atenderán con cargo al Presupuesto del año 2006, para lo cual el alcalde Municipal expedirá Acto administrativo para hacer los ajustes correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Facultar al señor Alcalde Municipal por el término comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del 2006 para adicionar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, FOSYGA y Rentas Cedidas certificadas por el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de la Protección Social y Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Teniendo en cuenta que existen algunas Sentencias y Conciliaciones realizadas dentro de los 18 meses anteriores a la aprobación de este Acuerdo y dadas las respectivas restricciones presupuestales vigentes, facúltese al señor alcalde Municipal por el término de 90 días contados a partir del 1 de enero del 2006 para realizar los traslados, créditos y contra créditos al presupuesto de la Vigencia 2006, para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2006

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmar de Varela, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2005.

FERNANDO CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal

ADAIR CHARRIS FONTALVO
Secretario General